

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-030-2016**

**OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JAMBALÓ - CAUCA”**

**FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2016**

**1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.1, el presente “Documento de solicitud de subsanabilidad” se emite con el fin que los proponentes aclaren información o aporten documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones dentro del término **preclusivo y perentorio** que para el efecto se fije en el cronograma con la denominación “**Oportunidad para subsanar**”.

Las subsanaciones deben presentarse de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá, con horario de atención al público en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original. Se advierte que no serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea.

**2. REQUERIMIENTOS**

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

**i. PROPONENTE No. 1: ESPARZA INGENIERIA S.A.S.**

#### **A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:**

1. El proponente deberá allegar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

#### **B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:**

##### **Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:**

La carta que adjuntó el proponente para efectos de los requisitos habilitantes de orden financiero no cumple a conformidad con los requisitos estipulados en los Literales 1 al 9 del Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, así: No es original, es fotocopia; Teniendo en cuenta que la carta no es original, no es posible establecer con claridad que es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; En el texto de la carta no especifica de manera explícita que se trata de un cupo de crédito pre-aprobado ó aprobado; La carta cuenta con la razón social de DAVIVIENDA, pero no se conoce el nombre y cargo del representante que firma dicha carta; No contiene número telefónico ni correo electrónico de contacto; No especifica que está dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter; No especifica de manera explícita una vigencia del cupo de crédito que allí se relaciona.

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil financieramente, el proponente debe aclarar el documento requerido en el numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia, dando cumplimiento a todos los requisitos allí establecidos en los Literales 1 al 9.

#### **C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

Verificada la propuesta, no hay requerimientos técnicos que realizar.

#### **ii. PROPONENTE No. 2 : CONSORCIO JAMBALO 2017**

#### **A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:**

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

#### **B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:**

##### **Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:**

La carta cupo de crédito que adjuntó el proponente presenta inconsistencia entre el valor expresado en números y en letras, por lo tanto, no es posible establecer que se cumpla con el 15% del presupuesto requerido para la presente convocatoria.

Se requiere aclaración del monto de crédito aprobado tanto en números como en letras para determinar el cumplimiento del presupuesto requerido en la convocatoria.

**C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

Verificada la propuesta, no hay requerimientos técnicos que realizar.

**iii. PROPONENTE No. 3: CONSORCIO JAMBALÓ 2017**

**A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:**

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

**B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:**

**Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:**

No fue posible realizar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, toda vez que el proponente "CONSORCIO JAMBALÓ 2017" conformado por "MARY LUZ MEJIA DE JARAMILLO" y "EPM INGENIERIA S.A.S.", no adjuntó en la documentación presentada para la Convocatoria N° PAF-ATF-I-030-2016, la Carta Cupo de Crédito a que hace referencia el Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia.

**C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

Verificada la propuesta, no hay requerimientos técnicos que realizar.

**iv. PROPONENTE No. 4. CONSORCIO INTERJAMBALO 2016**

**A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:**

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

**B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:**

**Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:**

Según los términos de referencia, en su numeral 3.1.2, numeral 8, estipula lo siguiente: "No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de

mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito." es por esto que se solicita que envíen carta cupo de crédito original, con todos los requisitos estipulados en los términos de referencia.

**C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

Contrato 2

Objeto INTERVENTORIA DEL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA REGIONAL No 4 CON RECURSOS DE CREDITO DE FINDETER

Folio 77,78 Y 79: Presenta certificaciones suscritas por el Director Ejecutivo de ASISER, VIDAL ORTEGA GUZMAN, Donde certifica que LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO, ejecuto el contrato cuyo objeto es "INTERVENTORIA DEL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA REGIONAL No 4 CON RECURSOS DE CREDITO DE FINDETER", se evidencia las actividades que fueron ejecutadas por LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO.

Dentro de la certificación especifica que ejecutó la interventoría a la construcción de una planta de tratamiento de agua potable con una capacidad de 70 l/s

La certificaciones aportadas por el proponente no son claras en cuanto establecer los valores ejecutados del contrato aportado, así mismo no se indica la fecha de terminación del contrato por lo tanto NO da cumplimiento a los requerimientos establecidos en los términos de referencia para realizar la conversión a salarios Mínimos , donde se indica "Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la dicha fecha."

Es necesario que el proponente presente las aclaraciones respectivas en caso contrario el contrato no será tenido en cuenta para la condición de valor.

**v. PROPONENTE No. 5: CRAING LTDA**

**A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:**

1. El proponente deberá allegar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

**D) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:**

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

**E) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

Verificada la propuesta, no hay requerimientos técnicos que realizar.

**vi. PROPONENTE No. 6: MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.**

**A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:**

1. El proponente deberá allegar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

**B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:**

**Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:**

La carta cupo de crédito no señala la convocatoria a la que aspira el proponente, como lo estipulan los términos de referencia, numeral 3.1.2. Se solicita carta cupo de crédito donde especifique la convocatoria.

**C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

Verificada la propuesta, no hay requerimientos técnicos que realizar.

**vii. PROPONENTE No. 7: CONSORCIO ALCANTARILLADO JAMBALO**

**A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:**

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

**B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:**

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

**C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

Contrato 1

Objeto DIRECCION DEL PROYECTO Y ASISTENCIA TECNICA A LA CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y LA RED DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN EL P.A.I. DE CATADAU, SECTORES I, II Y III.

A FOLIOS 68 AL 70 SE PRESENTA CERTIFICACION DE NARVI S.L. EN EL QUE CERTIFICAN QUE EL PROPONENTE SUSCRIBIO EL CONTRATO EN EL QUE SE REALIZARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A LA INSTALACION DE 13.027 METROS DE TUBERIA EN PVC DE DIAMETROS MAYORES O IGUALES A 6".

Si bien es cierto en la certificación se pueden verificar las cantidades ejecutadas la misma no puede ser tenida en cuenta, pues quien ejecutó el contrato aportado corresponde a la empresa SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP y no al miembro del consorcio SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP SUCURSAL EN COLOMBIA, lo anterior atendiendo lo dispuesto en el literal b del numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE donde se indica "No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas".

Por lo anterior el proponente deberá aclarar o presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar las condiciones de experiencia establecidas en los Términos de Referencia.

#### Contrato 2

Objeto SUPERVISION, DIRECCION DE OBRA Y ASISTENCIA TECNICA AL PROYECTO DE IRRIGACION Y ADECUACION DE TIERRAS Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CAMPOS DE SOJA DE 900 HECTAREAS EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN.

A FOLIOS 71 AL 72 SE PRESENTA CERTIFICACION DE VHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. EN EL QUE CERTIFICAN QUE EL PROPONENTE SUSCRIBIO EL CONTRATO EN EL QUE SE REALIZARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CON UNA CAPACIDAD DE 250 L/s, CUYAS ESTRUCTURAS FUERON CONSTRUIDAS EN CONCRETO REFORZADO.

Si bien es cierto en la certificación se pueden verificar las cantidades ejecutadas la misma no puede ser tenida en cuenta, pues quien ejecutó el contrato aportado corresponde a la empresa SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP y no al miembro del consorcio SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP SUCURSAL EN COLOMBIA, lo anterior atendiendo lo dispuesto en el literal b del numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE donde se indica "No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas".

Por lo anterior el proponente deberá aclarar o presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar las condiciones de experiencia establecidas en los Términos de Referencia.

#### Observación general:

El proponente presenta experiencia especifica que corresponde a la empresa SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP y no al miembro del consorcio SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SLP SUCURSAL EN COLOMBIA.

Adicionalmente, el miembro del consorcio PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. se encuentra impedido para presentar propuesta por hacer parte con un 50% de participación del CONSORCIO AGUAS DE SAN VICENTE que esta ejecutando la CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE FERRER; esto dando cumplimiento a lo establecido 1.23.2 de los términos de referencia en el título denominado CONFLICTO DE INTERES donde se indica: "Haya suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas".

Por lo anterior el proponente no cumple con lo establecido en los Términos de Referencia.

#### **vii. PROPONENTE No. 8: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA**

##### **A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:**

1. Teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia, el proponente deberá allegar documento por medio del cual se pueda verificar que la persona jurídica se encuentra constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.

##### **B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:**

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

La carta de cupo de crédito no especifica que se trate de un cupo de crédito pre-aprobado de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, 3.1.2 -2 El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.

La carta de cupo de crédito no se encuentra firmada por un representante legal o gerente de sucursal de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia. 3.1.2 -5 La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.

La carta de cupo de crédito no especifica una vigencia mínima de 3 meses de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia 3.1.2-9 Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

##### **C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

Contrato 1

Objeto INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCION DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL PARQUE CENTRAL COMERCIAL MEGAPARK, UBICADO EN SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MADRID).

A FOLIOS 85 AL 86 SE PRESENTA CERTIFICACION DE ARCONA IBERICA S.A. EN EL QUE CERTIFICAN QUE EL PROPONENTE SUSCRIBIO EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA EN EL QUE SE REALIZARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A LA INSTALACION DE 20.700 METROS DE TUBERIA EN PVC CON UN DIAMETRO MAYOR O IGUAL A 6" (160 mm).

Si bien es cierto en la certificación se pueden verificar las cantidades ejecutadas la misma no puede ser tenida en cuenta, pues quien ejecutó el contrato aportado corresponde a la empresa CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. y no al proponente CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. - SUCURSAL COLOMBIA, lo anterior atendiendo lo dispuesto en el literal b del numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE donde se indica "No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas".

Por lo anterior el proponente deberá aclarar o presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar las condiciones de experiencia establecidas en los Términos de Referencia.

Adicional, en la documentación aportada no se evidencia cumplimiento en lo referente al apostille o legalización de documentos otorgados en el exterior de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, debido a que la anotación del notario no versa sobre la autenticidad de la firma de quien expide la certificación y la calidad con que lo hace (Cargo/autoridad), sino de que se trata de fiel copia tomada de la original. En razón a lo anterior, se solicita remitir la respectiva documentación que acredite la experiencia dando cumplimiento a lo establecido en los Términos de referencia, y teniendo en cuenta para ello lo previsto en el numeral 1.19.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR del Subcapítulo I Capítulo II de los Términos de referencia, que al tenor indica: "(...)La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento".

## Contrato 2

Objeto REDACCION, DIRECCION FACULTATIVA Y ASISTENCIA TECNICA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL PARQUE AERONAUTICO Y LOGISTICO DE ALBACETE

A FOLIO 90 SE PRESENTA CERTIFICACION DE LA EMPRESA REGIONAL DE SUELO Y VIVIENDA DE CASTILLA - LA MANCHA EN EL QUE CERTIFICAN QUE EL PROPONENTE SUSCRIBIO EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA EN EL QUE SE REALIZARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON UNA CAPACIDAD DE 90 M<sup>3</sup>/h (25 L/s), SIN EMBARGO, NO SE PUEDE ESTABLECER EL TIPO DE MATERIAL UTILIZADO PARA LA CONSTRUCCION DE DICHA ESTRUCTURA.

POR LO ANTERIOR, EL PROPONENTE DEBERA APORTAR EL DOCUMENTO CONTRACTUAL QUE PERMITA IDENTIFICAR QUE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FUE CONSTRUIDA EN CONCRETO REFORZADO, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Adicionalmente, si bien es cierto en la certificación se pueden verificar las cantidades ejecutadas la misma no puede ser tomada en cuenta, pues quien ejecutó el contrato aportado corresponde a la empresa CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. y no al proponente CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. - SUCURSAL COLOMBIA, lo anterior atendiendo lo dispuesto en el literal b del numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE donde se indica "No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas".

Por lo anterior el proponente deberá aclarar o presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar las condiciones de experiencia establecidas en los Términos de Referencia.

Adicional, en la documentación aportada no se evidencia cumplimiento en lo referente al apostille o legalización de documentos otorgados en el exterior de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, debido a que la anotación del notario no versa sobre la autenticidad de la firma de quien expide la certificación y la calidad con que lo hace (Cargo/autoridad), sino de que se trata de fiel copia tomada de la original. En razón a lo anterior, se solicita remitir la respectiva documentación que acredite la experiencia dando cumplimiento a lo establecido en los Términos de referencia, y teniendo en cuenta para ello lo previsto en el numeral 1.19.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR del Subcapítulo I Capítulo II de los Términos de referencia, que al tenor indica: "(...)La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento".

### Contrato 3

Objeto DIRECCION DE OBRA CONTROL Y VIGILANCIA Y COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE LA EDAR DEL GRUPO TRIJUEQUE Y DEL GRUPO DE TORTOLA (GUADALAJARA) EN SU FASE DE CONSTRUCCION.

A FOLIOS 94 AL 104 SE PRESENTA CERTIFICACION DE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA - LA MANCHA EN EL QUE CERTIFICAN QUE EL PROPONENTE SUSCRIBIO EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA EN EL QUE SE REALIZARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

Sin embargo, si bien es cierto en la certificación se pueden verificar las cantidades ejecutadas la misma no puede ser tomada en cuenta, pues quien ejecutó el contrato aportado corresponde a la empresa CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. y no al proponente CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. - SUCURSAL COLOMBIA, lo anterior atendiendo lo dispuesto en el literal b del numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE donde se indica "No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas".

Por lo anterior el proponente deberá aclarar o presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar las condiciones de experiencia establecidas en los Términos de Referencia.

Observación general: El proponente presenta experiencia específica que corresponde a la empresa CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. y no al proponente CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. - SUCURSAL COLOMBIA, motivo por el cual NO SE HABILITA la propuesta desde el área técnica.

Adicional, en la documentación aportada no se evidencia cumplimiento en lo referente al apostille o legalización de documentos otorgados en el exterior de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, debido a que la anotación del notario no versa sobre la autenticidad de la firma de quien expide la certificación y la calidad con que lo hace (Cargo/autoridad), sino de que se trata de fiel copia tomada de la original. En razón a lo anterior, se solicita remitir la respectiva documentación que acredite la experiencia dando cumplimiento a lo establecido en los Términos de referencia, y teniendo en cuenta para ello lo previsto en el numeral 1.19.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR del Subcapítulo I Capítulo II de los Términos de referencia, que al tenor indica: “(...)La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento”.

#### **viii. PROPONENTE No. 9: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**

##### **A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:**

1. El proponente deberá allegar garantía de seriedad de la propuesta dirigida al objeto de la presente convocatoria, la misma deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del presente proyecto, esto, toda vez que la garantía de seriedad de la propuesta aportada no cumple con lo establecido en los términos de referencia de la presente convocatoria.

##### **B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:**

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

El proponente presenta copia de carta de cupo de crédito y no original como lo establecen los términos de referencia. 3.1.2.-1 Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.

La carta de cupo de crédito se encuentra dirigida a una convocatoria distinta a la No. PAF-ATF-I-030-2016. 3.1.2 -8 Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter, bajo las siguientes alternativas:

- a) Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.
- b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter.

No se acredita una vigencia mínima de 3 meses a partir del cierre de la convocatoria de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia 3.1.2 -9 Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

### C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

#### Contrato 2

Objeto CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. EPC-PDA-I-148-2014: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS O DE PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP EN SU CONDICIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS PAP-PDA"

Folio 113 al 117: Presenta acta de liquidación bilateral del referido contrato, suscrita por Adriana García Guevara, Profesional de Apoyo a la supervisión por parte de las empresas públicas de Cundinamarca, y Javier Barrero Mossos, representante legal de SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA, del cual se puede verificar, la fecha de inicio, la fecha de terminación del contrato, y el valor final ejecutado, pero no es posible verificar experiencia en Interventoría a instalación de tuberías de alcantarillado.

Folio 118 al 123: Presenta copia del citado contrato, del cual se puede evidenciar experiencia en INTERVENTORÍA. Teniendo en cuenta que con la documentación allegada del presente contrato no es posible evidenciar experiencia en interventoría a la instalación de tuberías de alcantarillado y en interventoría a la construcción y/o optimización de plantas de agua potable y/o residuales el proponente deberá allegar información que permita verificar la condición particular de instalación de tuberías establecida en los Términos de referencia "(...) experiencia en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, so pena de que este contrato no pueda ser tenido en cuenta para las condiciones de valor y experiencia específica.

#### ix. PROPONENTE No. 10: CONSORCIO INTERCAUCA 2016

##### A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. El proponente deberá allegar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

##### B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

#### Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

No aportó carta de cupo de crédito. Por lo tanto no cumple con lo exigido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2: Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente deberá presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado.

## B) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

### Contrato 1

Objeto CONSTRUCCION DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE

Folio 92-93: Presenta Acta de Liquidación de Contrato, la cual no es legible, por lo tanto, no es posible verificar información.

Folio 94 - 96: Presenta Acta de Conformación de la Unión Temporal Casanare 2009, donde se permite verificar el porcentaje de participación de cada uno de los participantes.

Folio 97 - 98: Presenta Certificación emitida por Empresas Públicas, EPHAC SA ESP en la cual se puede evidenciar las actividades realizadas en el contrato de obra, como la construcción de una planta de tratamiento de agua potable con capacidad mínima de 50 Lps

Folio 99 - 112: Presenta acta de recibo Final de Obra, en el cual es posible evidenciar que la planta construida esta conformada por estructuras en concreto reforzado,

Teniendo en cuenta que el proponente allega copia del acta de liquidación de obra, en la cual es posible verificar las cantidades ejecutadas, certificación de la ejecución de las obras, en la cual se evidencia las actividades, cantidades de obra ejecutadas y fecha de terminación. El proponente no allega acta de liquidación de la interventoría con copia del contrato, ni certificación emitida por le entidad contratante en la cual permita evidenciar la participación de la interventoría en dicho contrato de obra. Adicional a lo anterior, en la documentación aportada no es posible verificar el valor final del contrato de interventoría. Por lo anterior, no se da cumplimiento a las alternativas de acreditación establecidas en el numeral 3.1.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", por lo cual el proponente deberá suministrar información que permita verificar las reglas de acreditación del literal E alternativas A ó B del referido numeral.

Teniendo en cuenta que el proponente relaciona en el formato 3 un número mayor de proyectos al requerido serán tenidos en cuenta los aportados en su orden, es decir los aportados en el formato 3 correspondientes al proponente CONSTRUCCIONES DEICO LTDA, lo anterior atendiendo lo indicado en la Nota 5 del formato 3 donde se indica *"En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia."*

Por lo anterior el contrato presentado a folio 145 al 154 relacionado en el formato 3 del proponente IES Ingeniería S.A.S, ejecutado para el acueducto de Bogotá del proponente NO será tenido en cuenta para acreditar la experiencia.

### x. PROPONENTE No. 11: CONSORCIO MT030

## A) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. El proponente deberá subsanar la garantía de seriedad de la oferta, toda vez que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia la misma deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su

representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.

2. El proponente deberá allegar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

## **B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:**

### **Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:**

Se solicita aclarar la vigencia del cupo de crédito en meses y no en días, dado que los términos de referencia exigen en el punto 9. de la sección 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO: "Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria."

## **C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

Contrato 1

Objeto Dirección de las obras de Urbanización del sector urbanizable Canyada Codonyers de Picassent en Valencia España

El proponente allega certificación a folio 169 a 171 firmada por el Gerente de IMPROMIS C.B, en el cuerpo de dicha certificación se evidencia el valor en Euros del contrato el cual fue convertido a dólares (596,381 \$US) y luego a pesos Colombianos (\$1,161,420,000), posee fecha de terminación del contrato de interventoría y el objeto contractual acorde a las exigencias de los términos de referencia par la presente convocatoria, se evidencia en el folio 170 perteneciente a la misma certificación la instalación de tuberías para redes de acueducto en una longitud 6169,33 ml en los diámetros solicitado en el literal b) de la solicitud técnica para los requisitos habilitantes el cual cumple con los mismos

De acuerdo a los Términos de referencia para el presente proceso se evidencia que si bien es cierto en la certificación se pueden verificar las cantidades ejecutadas la misma no puede ser tenida en cuenta pues quien ejecutó el contrato aportado corresponde a la empresa MS Ingenieros S.L y no al miembro del consorcio MS Ingenieros SL. Sucursal en Colombia lo anterior atendiendo lo dispuesto en el numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE donde se indica "No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Por lo anterior el proponente deberá aclarar o presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar las condiciones de experiencia establecidas en los Términos de Referencia.

Contrato 2

Objeto Asistencia técnica para los colectores generales y nueva estación depuradora de aguas residuales de Utiel Valencia – España.

A folio 173 se anexa certificación firmada por el ingeniero director de obras D. Francisco Hurtado Cerda de la firma Generalitat Valenciana, Dirección General del Agua, Subdirección general de planificación de infraestructuras Hidráulicas Castan Tobeñas Valencia - España en la cual se puede constatar el contrato de interventoría a nombre de la firma MS Ingenieros S.L. el valor en Euros el cual fue debidamente convertido a dólares y luego a pesos colombianos, operación que arroja \$US533,954 y al efectuar la conversión a pesos colombianos \$1,437,940.000, en el cuerpo de la certificación se constata que la obra consiste además de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la ejecución de una red de alcantarillado con un total de 3900 ml en tuberías de diferentes diámetros dando cumplimiento al numeral b) de los requisitos técnicos de la experiencia específica solicitada dentro de los términos de referencia, a folio 174 de la misma certificación se evidencia el sistema de tratamiento para la depuración por doble etapa por eliminación de nitrógeno con un caudal de diseño superior al solicitado en los términos de referencia de la presente convocatoria con un Q= 3500 m<sup>3</sup>/día y u caudal medio de 167 m<sup>3</sup>/h.

De acuerdo a los Términos de referencia para el presente proceso se evidencia que si bien es cierto en la certificación se pueden verificar las cantidades ejecutadas la misma no puede ser tenida en cuenta pues quien ejecutó el contrato aportado corresponde a la empresa MS Ingenieros S.L y no al miembro del consorcio MS Ingenieros SL. Sucursal en Colombia lo anterior atendiendo lo dispuesto en el numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE donde se indica "No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Por lo anterior el proponente deberá aclarar o presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar las condiciones de experiencia establecidas en los Términos de Referencia.

### Contrato 3

Objeto Asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de ampliación de la EDAR de Sueca Valencia - España

El proponente aporta a folio 177 a 179 certificación del Ministerio de Agricultura, alimentación y medio ambiente de la dirección técnica de la Confederación Hidrográfica del Jugar firmada por Santiago Mellado Bellod a nombre de MS Ingenieros SL, la cual presenta un valor en Euros total facturado de 461.882.52 euros (IVA incluido) que al efectuar la conversión a dólares del año de la terminación del contrato da una suma de \$US642.270 y al efectuar la conversión a pesos colombianos arroja un valor de \$1,199,670,000, la certificación contiene fecha de terminación del contrato y recibido a satisfacción. A folio 178 se evidencia que la interventoría fue sobre la ampliación de una planta de tratamiento y depuración de aguas residuales con un Q= 390,67 m<sup>3</sup>/h (108.33 l/s) Superior a la requerida en los Términos de Referencia de la presente convocatoria por lo cual Cumple con este requerimiento contenido en el literal c) de la experiencia técnica para el presente proceso, igualmente la certificación indica el reactor se ha ejecutado in situ en Hormigón armado con resistencia de 30 Mpa. Igualmente el decantador se compone de depósito de hormigón armado de 30 Mpa construido en Sltu igualmente el espesado es construido en Hormigo armado de 30 Mpa cumpliendo con el requisito técnico solicitado para la experiencia específica del presente proceso, en el folio 180 se presenta el apostille de la certificación.

De acuerdo a los Términos de referencia para el presente proceso se evidencia que Si bien es cierto en la certificación se pueden verificar las cantidades ejecutadas la misma no puede ser tenida en cuenta pues quien ejecutó el contrato aportado corresponde a la empresa MS Ingenieros S.L y no al miembro del consorcio MS Ingenieros SL. Sucursal en Colombia lo anterior atendiendo lo dispuesto en el numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE donde se indica "No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Por lo anterior el proponente deberá aclarar o presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar las condiciones de experiencia establecidas en los Términos de Referencia.

Se expide a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTÁ.**